

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara M.

I. DEFINICIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los alumnos y alumnas del Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara M., y cuya aplicación es de responsabilidad de los Docentes y Directivos del Establecimiento, siendo las disposiciones acordadas, conocidas por los Padres y Apoderados, Alumnos(as) y todos los Agentes involucrados en el proceso.

El presente Reglamento de Evaluación considera:

- a) Diferentes estrategias para evaluar los aprendizajes de alumnos y alumnas.
- b) Formas de calificar los resultados de alumnos y alumnas.
- c) Formas de comunicar los resultados obtenidos por sus pupilos a Padres y Apoderados.
- d) Periodicidad de las evaluaciones.
- e) Disposiciones de evaluación diferenciada, temporal o permanente, que permitan atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran.

El presente Reglamento de Evaluación está de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en los siguientes decretos con sus respectivas modificaciones:

- 1) Decreto N°: 112 de 1999 para la promoción de 1° y 2° de Enseñanza Media.
- 2) Decreto N°: 83 de 2001 para la promoción de 3° y 4° de Enseñanza Media.

II. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas, protocolos y procedimientos a aplicar en la evaluación y promoción escolar de las(los) estudiantes del Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara de Peralillo atendiendo a las normas dictaminadas por el Ministerio de Educación y de acuerdo al Proyecto Educativo del Establecimiento.

Su propósito general es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida por el establecimiento, tomando como finalidad la visión y misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde Primero a Cuarto año Medio, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.
- 2) El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.
- 3) Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, no obstante se podrá autorizar la eximición de un alumno/a en una de las siguientes asignaturas: Inglés, Educación Física y las áreas artísticas cuando éste se encuentre imposibilitado para cursarla (por dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados). Tal situación será determinada por un equipo formado por el Director, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, Coordinador de Integración, Profesor Jefe y Profesor de Asignatura con los antecedentes que se estimen pertinentes.
El apoderado personalmente deberá entregar a la Unidad Técnica Pedagógica, los antecedentes correspondientes; tales como certificados médicos actualizados emitidos por un especialista relacionado con el área donde se presenta la dificultad que amerita la eximición. El plazo de entrega de la documentación es de 30 días corridos desde el ingreso del estudiante al colegio. Los antecedentes para solicitar la eximición deben presentarse en cada año escolar en que esta se aplique, los estudiantes en esta situación deberán participar de las actividades lectivas

propias de la asignatura realizando labores que no vulneren las dificultades esgrimidas para su eximición aunque no serán calificados por ellas.

Los estudiantes en Educación Física sólo serán eximidos de la parte práctica, debiendo realizar trabajos teóricos de investigación u organización de eventos deportivos siendo evaluado por ellos.

Los alumnos eximidos de Religión deberán asistir obligatoriamente, en horario paralelo a la asignatura, a talleres de refuerzo educativo, en una estancia del establecimiento especialmente habilitada para ello.

- 4) Los estudiantes de III y IV medio incorporan a su plan general de estudio un plan diferenciado en tres áreas: Humanista, Científica y Artística. Los cambios de un plan a otro se podrán efectuar dentro del primer mes de clases, previa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica y siempre y cuando no superen el número máximo de alumnos que admita el plan, acorde al lugar del establecimiento donde se impartirá. Las calificaciones obtenidas en ese período se traspasarán a las nuevas asignaturas.
- 5) Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste pudiendo ser modificado parcialmente o completamente para el año siguiente.
- 6) El Director del establecimiento podrá someter a consulta al Consejo de Profesores el presente Reglamento al fin del primer semestre del año escolar, cuando estime que los cambios en el sistema educacional o la persecución de nuevas metas justifiquen la revisión y modificaciones pertinentes.
- 7) Las disposiciones y modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría simple por el cuerpo docente convocados a un Consejo General.

IV. DE LAS FORMAS DE EVALUAR

La Evaluación como medio pretende optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo así medir el logro de los objetivos propuestos en los programas de estudio. Por este medio obtenemos la información necesaria que permite emitir juicios valóricos y adoptar las decisiones que mejoren el proceso educativo.

A la luz de los decretos de evaluación vigentes sobre la base de la responsabilidad pedagógica que nos compete como Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara M., la evaluación será un **proceso permanente y sistemático** en nuestras aulas, asumiendo la responsabilidad de educar no sólo académicamente a nuestros alumnos sino preocupándonos que alcancen una sólida formación ética y moral a través de los Objetivos Transversales presente en nuestro Proyecto Educativo.

- 1) Para evaluar los aprendizajes de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales, se aplicarán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.
- 2) La **Evaluación Diagnóstica** sobre los aprendizajes previos de los alumnos(as) será realizada al inicio del Año Escolar y comienzo de cada unidad de aprendizaje, evaluando sus resultados por medio de conceptos que nos permitan reflejar el nivel real de logro con que presenta cada estudiante adaptando nuestras planificaciones y metas a las necesidades y estilos de aprendizaje de nuestros educandos. Bajo ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados analizados por el Docente serán informados por escrito al Jefe de Departamento respectivo, quien lo hará llegar a la Unidad Técnica Profesional del establecimiento.
- 3) La **Evaluación Formativa** que tiene por objetivo proporcionarnos información sobre el avance que presentan nuestros educandos en el logro de los aprendizajes planificados, podrá realizarse clase a clase o en medio de la unidad de aprendizaje en forma de **heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación**, con el objetivo de implementar estrategias de retroalimentación ajustando actividades, recursos, tiempo y metodologías de enseñanza. Será

registrada en el cuaderno del Profesor como información objetiva de los avances y logros de cada alumno y podrá ser calificada y registrada como una nota parcial si el nivel de logro del estudiante alcanza a lo menos el 60% según criterio del Docente y previa consulta a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento.

- 4) La **Evaluación Sumativa (o Acumulativa)** se realizará al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos permitiendo verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar decisiones respecto a ellos. Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes mes a mes o periódicamente de un Alumno, son señales de alerta para el Docente siendo su deber explorar las causas e informarlas oportunamente al Profesor Jefe con quien analizará los factores causales del mal rendimiento y planificarán, en conjunto, formas de revertir la situación. Si las medidas acordadas no causaran efecto, el Profesor de Asignatura u Profesor Jefe informarán a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento quienes acordarán con el Apoderado horas de reforzamiento obligatorios fuera del periodo lectivo del estudiante. Si este se negare asistir o faltara reiteradamente, quedará consignado por escrito en el registro de observaciones del alumno debiendo el apoderado, bajo firma en el libro, tomar conocimiento de la falta de su pupilo.

- 5) La **Evaluación Diferenciada** es un recurso, temporal o permanente, del cual dispone el establecimiento para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje dispuesto para la totalidad de las asignaturas que imparte el establecimiento, de acuerdo con las necesidades del estudiante, las cuales se establecen según antecedentes procurados por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, el profesor de asignatura, el profesor jefe y el informe del especialista, que debe especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante.
Se considerarán para tales efectos:
 - a) Alumnos con dificultades de aprendizaje: lentitud para aprender, dificultades de retención, con déficit sensorial o motor, con problemas específicos de aprendizaje. Se modificarán parcialmente o totalmente los instrumentos de evaluación de acuerdo a las necesidades del alumno, sin embargo esto no constituye impedimento para que la evaluación se entienda de carácter **Normativa** (con un grado o puntaje establecido) pero con la indicación que el parámetro de comparación no es el promedio del curso, sino los avances propios del alumno. En todos los casos la escala de notas se considerará de 1,0 a 7,0 con un decimal y para los Objetivos Fundamentales Transversales: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca, No Observado .
 - b) Podrán acceder a evaluación diferenciada todos los estudiantes que participan del Programa de Integración Escolar (P.I.E), ya sea que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (N.E.E.P) y/o Necesidades Educativas Especiales Transitorias (N.E.E.T), de acuerdo a la normativa del Decreto N° 170.
 - c) Se podrán evaluar diferenciadamente a todos aquellos estudiantes que tengan Necesidades Educativas emergentes y afecten el aprendizaje del alumno, tales como: problemas emocionales, físicos o sociales. Del mismo modo, podrán evaluarse diferenciadamente a todos aquellos estudiantes que por cupo no pudieron ingresar a la plataforma del programa de integración nómina que será entregada por el Coordinador del Programa de Integración Escolar (P.I.E), al jefe de la Unidad técnico Pedagógica (U.T.P.) y Profesores Jefes de los respectivos cursos para su posterior implementación.
 - d) Los apoderados de los estudiantes que no están dentro del proyecto mencionado previamente y que requieran recibir evaluación diferenciada deberán solicitarla a la Unidad Técnica Pedagógica presentando certificados emitidos por el profesional tratante (Neurólogo, Psicopedagogo, Psiquiatra, Psicólogo). Este deberá explicitar claramente el diagnóstico y la solicitud de evaluación diferenciada. Además, certificar que ha tenido tratamiento continuo. Las asignaturas en que se aplicará la evaluación diferenciada serán determinadas por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, Psicólogo(a) y Coordinador(a) del Programa de Integración Escolar usando como base el diagnóstico del profesional tratante.

- e) La Unidad Técnica Pedagógica, Profesora de Integración y Profesores de Asignaturas serán responsables del seguimiento al nivel de logros alcanzados por alumnos adscritos al plan de Evaluación Diferenciada.

V. DE LA EVALUACIÓN

- 1) Se podrán aplicar diversos tipos de instrumentos para medir el logro de aprendizajes en los estudiantes tales como: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciaciones, registro anecdótico, pruebas escritas y orales, etc., dependiendo de las habilidades, destrezas o contenidos que se quieran medir.
- 2) Los Alumnos serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Básica y Media dictaminadas por el Ministerio de Educación en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3) Los estudiantes están obligados a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y en horario extraordinario cuando se requiera, así como a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.
- 4) Los estudiantes deberán ser informados antes, con un mínimo de cinco días hábiles, sobre los contenidos, aprendizajes, destrezas o habilidades que se medirán, el tipo de evaluación que se utilizará y su fecha de aplicación, que no podrá postergarse. Sólo en casos fundamentados y acordados entre profesor de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica se podrá recalendarizar una evaluación.
- 5) No podrá hacerse más de una evaluación sumativa (calificada) correspondiente al Plan Común de enseñanza Científica - Humanista en un día, debiendo ser consignadas su fecha con un mínimo de cinco días hábiles en el calendario de evaluaciones del libro de clases respectivo. Sin embargo si la evaluación es de carácter práctico, por ejemplo artístico o deportivo, podrá realizarse una evaluación más perteneciente al plan común o diferenciado de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, el máximo permitido de evaluaciones en un día serán 2, una del Plan Común y una del Plan Diferenciado o dos del Plan Común si una de ellas es una evaluación práctica.
- 6) Los Profesores deberán entregar con un mínimo de tres días hábiles una copia del instrumento evaluativo al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica quien podrá hacer las modificaciones que estime pertinentes para el mejor logro de los aprendizajes evaluados debiendo comunicar las modificaciones al Docente respectivo antes de dos días hábiles en que deba aplicarse el instrumento analizado.
- 7) No se podrá aplicar una evaluación sumativa si no se encuentra registrada la anterior. En caso de vulnerarse este punto, la nueva evaluación sólo será válida si a lo menos el 85% de los alumnos hayan presentado avances en sus logros de aprendizaje y superen la calificación mínima de aprobación 4,0, de lo contrario el Jefe de la Unidad Técnica o el Director del establecimiento podrán anular la nueva evaluación debiendo el Docente involucrado fijar una nueva fecha de aplicación del instrumento respectivo sin realizar cambios en él.
- 8) Al final de cada semestre se aplicará una prueba de nivel para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes y habilidades esperados en las asignaturas del plan común, exceptuando el área artística. La calificación obtenida en esta prueba será registrada como una nota parcial, coeficiente uno, en el libro de clases. Sin perjuicio de lo anterior, los Docentes deberán entregar un informe por escrito o digital, del nivel de logro de los estudiantes al Jefe de Departamento respectivo quien, junto al Jefe de la Unidad Técnica lo analizará y podrán planificar actividades remediales si lo ameritara el grupo curso.
- 9) Las alumnas embarazadas tendrán un calendario especial de evaluaciones dependiendo del periodo en que dé a luz:
 - a) Si el nacimiento es en la primera parte del Primer Semestre, deberá integrarse un mes después nacido su hijo(a) fijándole la Unidad Técnica Pedagógica fechas en que pueda rendir evaluaciones atrasadas o entregar trabajos de investigación en su reemplazo que les permitan alcanzar el mínimo requerido de calificaciones para promediar el semestre.

- b) Si es en la segunda parte del Primer Semestre se considerarán las evaluaciones obtenidas a la fecha para efectos de calcular el promedio del Primer Semestre debiendo la alumna integrarse normalmente al periodo lectivo del Segundo Semestre.
- c) Si el nacimiento es en la primera parte del Segundo semestre debe ingresar un mes después del nacimiento y se le calendarizarán un periodo de pruebas o trabajos equivalente al Segundo Semestre.
- d) Si el nacimiento es en la última parte del Segundo Semestre, se considerarán las evaluaciones obtenidas hasta antes del periodo de su licencia médica.

No obstante, el periodo de Licencia antes o después del embarazo dependerá del certificado emitido por el médico tratante. Además de lo considerado, los Docentes involucrados deberán realizar las adecuaciones pertinentes en los instrumentos de evaluación aplicados, considerando la situación de las estudiantes. En el caso de Educación Física, durante el período de embarazo y puerperio, sólo podrá ser evaluada con Trabajos Teóricos.

Las(os) alumnas(os) que ingresen al Establecimiento con un Plan de Estudio diferente al que imparte el Liceo, deberán rendir las pruebas correspondientes al nivel que ingresan. En el caso de los alumnos(as) extranjeros deben realizar su trámite de correlación de estudios vía Consulado y MINEDUC.

- 10) Ningún alumno(a) podrá ser evaluado o calificado en periodos de ausencia o inasistencia al establecimiento, sin embargo apenas se reintegre al periodo lectivo, deberá realizar las evaluaciones pendientes:
 - a) en primera instancia, en horarios de atención o colaboración del Docente involucrado,
 - b) en segunda instancia en la hora y fecha planificada por la Unidad Técnica Pedagógica y Profesor de Asignatura involucrado siendo comunicada por escrito al apoderado respectivo.
 - c) en tercera instancia en la fecha y hora calendarizada por la UTP del establecimiento pudiendo optar el estudiante a la calificación máxima de 5,0.
 - d) Si se reitera la falta y no hubiese una licencia médica que justificara la inasistencia del estudiante, será calificado con la nota mínima 1,0.
- 11) Los resultados de una evaluación deberán ser entregados por el Profesor a sus Alumnos en un plazo máximo de dos semanas. Para trabajos de investigación, informes de gran tamaño o complejidad, maquetas u otros similares, el plazo máximo podrá extenderse a tres semanas.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

- 1) La evaluación se traducirá en una calificación (nota o concepto), la cual determinará, junto al requisito de asistencia, la promoción de las(os) estudiantes.
- 2) Los Docentes podrán calcular una calificación parcial sobre la base de un puntaje único y máximo del instrumento aplicado o asignando ponderaciones diferentes a distintas tareas, por ejemplo: la prueba vale el 60%, el trabajo en clases el 25%, las tareas de refuerzo de aprendizajes débiles el 15%. En todos los casos las calificaciones parciales serán coeficiente uno debiendo registrarse en el libro de clases en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- 3) La cantidad mínima de calificaciones semestrales en cada asignatura será de tres, agregando una cuarta nota que provendrá de la Auto-evaluación o Co-evaluación preparada por el Departamento al que pertenece la asignatura respectiva, teniendo en consideración los Objetivos Fundamentales Actitudinales y Transversales acordes al subsector señalado. La pauta acordada deberá ser entregada, impresa o digital, por el Jefe del Departamento al menos una semana antes de su aplicación.
- 4) Las calificaciones parciales de Religión se regirán por las mismas normas aplicadas a todos los demás subsectores del plan de estudios del establecimiento. Sin embargo, la calificación anual, se expresará en conceptos y no incidirá ni en el promedio ni en la promoción de los alumnos.
- 5) Se podrá calificar a través de rúbricas la revisión de cuadernos, tareas, guías de ejercicios y lecturas complementarias con notas acumulativa de proceso, que podrán transformarse en una calificación parcial.
- 6) Los Talleres J. E. C. se evaluarán con dos calificaciones como mínimo y su promedio semestral se sumará como nota parcial a la asignatura a que está asociado dicho taller.

NIVEL	TALLER JEC	SUBSECTOR ASOCIADO
-------	------------	--------------------

1º y 2º Medio	Deportes	Educación Física
1º y 2º Medio	Taller Laboral	Educación Tecnológica
1º y 2º Medio	Formación Ciudadana	Historia y Ciencias Sociales
3º y 4º Medio	Taller de Cálculo	Matemática
3º y 4º Medio	Taller de Redacción	Lenguaje y Comunicación
3º y 4º Medio	Taller Laboral	Química
3º y 4º Medio	Orientación	Inglés
3º y 4º Medio	Emprendimiento	Artes Visuales
3º y 4º Medio	PSU de Ciencias	Biología
3º y 4º Medio	PSU de Historia	Historia y Ciencias Sociales

7) El plazo de registro del promedio de cada taller JEC será una semana antes del plazo otorgado al promedio de los subsectores o asignaturas del Plan general de Estudios.

8) Los subsectores de Religión y Orientación registrarán el promedio de sus calificaciones parciales en:

NIVEL	SUBSECTOR	SUBSECTOR ASOCIADO
1º y 2º Medio	Religión	Lenguaje y Comunicación
1º y 2º Medio	Orientación	Matemática
3º y 4º Medio	Religión	Filosofía
3º y 4º Medio	Orientación	Inglés

9) La calificación semestral en cada subsector o asignatura del Plan de Estudios corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales con un decimal redondeada a la décima.

10) La calificación final anual en cada subsector o asignatura del Plan de Estudios corresponderá al promedio aritmético con un decimal redondeado a la décima.

11) Registrada la calificación anual no habrá ningún tipo de examen, prueba especial, trabajo de investigación, guía correctiva o cualquier otra instancia de calificación que modifique el promedio final de un Subsector. Cualquier situación anómala o emergente deberá resolverse por el Profesor de Asignatura y Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica antes que se registre el promedio final en el libro de clases o en el sistema digital.

VII. DE LA PROMOCIÓN

1) Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignatura de sus respectivos Planes de Estudios.

2) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

3) Igualmente, serán promovidos los alumnos de 1º a 2º medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior; para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

4) Serán promovidos los alumnos de 3º y 4º medio que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior considerando las calificaciones obtenidas en los dos subsectores no aprobados. No obstante lo establecido, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas se encuentran los subsectores de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, ambas modalidades, serán promovidos los alumnos que hubieren alcanzado un nivel de logro promedio de 5,5 o superior considerando las calificaciones obtenidas en los dos subsectores no aprobados.

5) Los alumnos que obtengan un promedio final 3,9 en uno o dos asignaturas o subsectores del Plan de Estudios que incida(n) en su promoción, será responsabilidad del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica dirimir su situación entre:

a) Fijar una fecha para que el alumno(a) rinda una prueba extraordinaria confeccionada por los docentes de él(o los) subsectores cuyo promedio sea 3,9, la que deberá contemplar los

aprendizajes esperados relevantes para un buen desempeño en el nivel siguiente y rendir después de 24 horas finalizado el proceso evaluativo del año lectivo en curso, bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica. Si el logro del estudiante es a lo menos el 65%, su calificación final en la asignatura o subsector subirá automáticamente 4,0, en caso contrario conservará su promedio original.

- b) Subir de inmediato a 4,0 analizada la situación psicológica del afectado durante el transcurso del año escolar, por medio de antecedentes aportados por el Psicólogo tratante, Profesor Jefe y/o el Departamento de Convivencia Escolar.
 - c) Mantener el 3,9 si el estudiante presenta además menos del 85% de asistencia sin justificación médica o laboral que amerite su falta.
- 6) Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento de Evaluación serán resueltas acorde a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en los decretos con sus respectivas modificaciones: 112 para 1° y 2° de enseñanza media, 83 para 3° y 4° de enseñanza media.

VIII. DE LA ASISTENCIA

- 1) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y hayan cumplido el artículo anterior. Para estos efectos, se considerará asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en las áreas de deportes, cultura, ciencias y artes.
- 2) Serán promovidos los alumnos que tengan menos de un 85% a clases y hayan cumplido el artículo anterior, siempre que hayan justificado sus inasistencias con certificado médico o contrato laboral presentado a, más tardar, al momento de reintegrarse a clases.
- 3) Los alumnos que tengan ausencias igual o mayor al 50% en el Primer Semestre debidamente justificadas (sea por enfermedad o ingreso tardío a clases), su calificación anual final será igual al promedio aritmético ponderado del 60% de la nota del segundo semestre y el 40% de una prueba o trabajos de investigación aplicados en cada subsector o asignatura del Plan de Estudios (común y diferenciada si correspondiese) redondeada a la décima.
- 4) Si la ausencia debidamente justificada se produce a mediados del segundo semestre, se procederá dar término al año escolar, siempre y cuando el alumno tenga a lo menos el 50% de las notas parciales que deba tener en cada subsector o asignatura del Plan de Estudios. Si aquello no aconteciese se procederá a citar al apoderado para fijar, por escrito, un calendario de pruebas o trabajos de investigación para el alumno, de manera que éste alcance el mínimo del porcentaje exigido para dar cierre a su año escolar. Si el apoderado se negara asistir se procederá a calificar con la nota mínima 1,0 al estudiante hasta que alcance el porcentaje mínimo de evaluaciones requeridas en cada subsector dando cierre a su año escolar.
- 5) Las alumnas embarazadas, serán promovidas, si el porcentaje de asistencia es menor a lo establecido, siempre que hayan justificado con certificado médico y tenga las notas adecuadas para ser promovida de curso.
- 6) Alumnos que asisten pero no completan la jornada diaria por razones laborales o de enfermedad, debidamente justificada, serán sometidos a un proceso de Guías de aprendizaje autónomo evaluadas en fechas previamente acordadas por el Docente del Subsector correspondiente y el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento y comunicadas por escrito, bajo firma, al afectado.
- 7) Aquellas alumnas que debido a su embarazo deban abandonar, antes del cierre del año escolar, sus estudios acordarán fecha de pruebas o entrega de trabajos de investigación según corresponda a la fecha de gestación.
- 8) Aquellas situaciones no contempladas en el presente Reglamento referidas a la promoción por asistencia (menos del 85%) serán resueltas en conjunto por el Director y el Consejo de Profesores.

IX. CONSIDERACIONES FINALES

- 1) El Liceo Bicentenario Polivalente Víctor Jara informará mensualmente, o cuando lo amerite, en entrevista personal o reuniones del subcentro de padres y apoderados, del avance del nivel de logro de los alumnos en los diferentes subsectores del Plan de Estudio. Además dos veces al semestre, a mediados y antes de su cierre, se entregará un informe individual, que mostrará las calificaciones y observaciones del período, ya sea semestral y/o anual.
- 2) La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio emitirá un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente y se mantendrá en las carpetas de cada estudiante hasta su retiro oficial del establecimiento. Este certificado, por ningún motivo, podrá ser retenido por el colegio entregándose una copia al apoderado del alumno al final del año escolar.
- 3) Cualquier situación que no se contemple en los artículos anteriores será resuelta por el Director con consulta al Consejo de Profesores.